

Médico de Instituciones nosocomiales (Cirugía ortopédica y rehabilitación), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en el presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957

Barcelona, 12 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.576-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva por la que se señala fecha para celebración del primer ejercicio de la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado, Profesor Mercantil de esta Corporación.

Las pruebas correspondientes al primer ejercicio de la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado, Profesor Mercantil, de este excelentísimo Ayuntamiento, tendrán lugar el primer día hábil, después de transcurridos otros quince días también hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diecisiete horas, y en el Palacio Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las que rigen dicha oposición.

Huelva, 17 de marzo de 1966.—El Secretario.—El Alcalde accidental.—1.580-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir en propiedad plazas de Jefe de Negociado de esta Corporación.

Expirado el plazo de presentación de instancias en el concurso convocado entre Subjefes de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas de Jefes de Negociado, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín

Oficial» de esta provincia número 225, de 30 de septiembre de 1965, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero del corriente año, han sido admitidos para tomar parte en el indicado concurso los tres aspirantes presentados por el siguiente orden de presentación de instancias.

D. Eleuterio Alfageme González.
D. Manuel Córdoba Parrado.
D. Antonio Gil Bonachera.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento sobre el régimen de Oposiciones y Concursos.

La Línea de la Concepción, 15 de marzo de 1966.—El Alcalde.—1.578-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo referente al concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 64, de 18 de los corrientes, aparecen publicadas íntegras las bases y baremo que han de regir en el concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-administrativa de este Ayuntamiento de Lugo. Esta plaza está dotada con el grado retributivo 17, y podrán tomar parte en el concurso los Jefes de Negociado de dicha Escala que cuenten, cuando menos, con dos años de servicio en dicha categoría. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Lugo, 18 de marzo de 1966.—El Alcalde.—1.581-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tortosa por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público que los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento se celebrarán en el salón de actos de la Casa Consistorial, empezando el primer ejercicio a las diez horas del día 22 del próximo mes de abril.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria y Decreto antes citado.

Tortosa, 17 de marzo de 1966.—El Alcalde.—1.583-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco a don Luis Agosti Romero.

A propuesta del Inspector General de Sanidad de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el doctor don Luis Agosti Romero, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 10 de marzo de 1966.

NIETO

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se concede la Cruz al Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco al personal que se cita.

A propuesta del Inspector general de Sanidad de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a la meritoria labor que desarrollan como miembros de la Hermandad de Marineros Voluntarios de León los señores que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco:

Don José Manuel Sáenz de Miera Delgado, Delegado Provincial de Ex Combatientes de la provincia de León.

Don Ernesto Prada Campelo. Vicecomodoro del Club Náutico de León.

Don Isidoro Gestino Robles, Presidente de Instalaciones Deportivas del Club Náutico de León.

Madrid, 10 de marzo de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Trujillanos y San Pedro de Mérida (Badajoz) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Agrupar los Municipios de Trujillanos y San Pedro de Mérida (Badajoz), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo. Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Trujillanos.

Tercero. Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1966, en la clase octava, con el grado retributivo 17; y que será desempeñada por el actual Secretario titular del Ayuntamiento de Trujillanos, que pertenece a la segunda categoría del Cuerpo, quedando en situación de excedencia forzosa el actual Secretario, en propiedad, del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aclara la obligatoriedad de establecer el Servicio de Guardia de Practicantes por parte de las entidades de Asistencia Médico Farmacéutica.

La Orden ministerial de 8 de mayo de 1964 dispuso en su número 12 que por la Dirección General de Sanidad, previo informe de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, se dictaría una Resolución en la que se detallaran concretamente las prestaciones de inclusión obligatoria dentro de las tarifas mínimas de primas que señalaba.

Efectivamente, con fecha 30 de julio siguiente se dictó Resolución por la Dirección General de Sanidad, en la que, entre otras, se incluía como prestación obligatoria a cargo de las entidades de Asistencia Médico Farmacéutica, la de Practicante en consulta, disponiéndose que la asistencia de dicho profesional se efectuaría a domicilio solamente cuando el enfermo guardase cama y previa prescripción facultativa.

Sin embargo, el artículo 17 de las normas para la regulación de las condiciones de trabajo de los Practicantes y Matronas al servicio de entidades de Asistencia Médico Farmacéutica, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de diciembre de 1947, dispone que la prestación del servicio cuando los avisos se efectuasen entre la hora límite de la tarde, los días laborables, y de la mañana, los festivos, hasta la hora límite de la mañana siguiente, corresponderá al Servicio de Guardia, si lo hubiese, no siendo, por consiguiente, obligación de los Practicantes generales prestar la asistencia durante dicho período de tiempo. Sigue proclamando en su párrafo segundo el mencionado artículo que en los términos rurales y en las pequeñas poblaciones en que no fuese posible establecer el Servicio de Guardia, podrá convenirse por las entidades de Asistencia Médico Farmacéutica con sus profesionales que los servicios que hayan de prestarse en el período de tiempo de que en el párrafo anterior se ha hecho mención se efectúe por los propios Practicantes generales, abonándoseles dicho servicio como extraordinario, siempre que los citados servicios extraordinarios estén comprendidos en la póliza.

Lo anterior se ha interpretado por algunas entidades en el sentido de entender potestativo por su parte la organización de un servicio de guardia a favor de sus asegurados, confundiendo lo que son obligaciones a su cargo y las que sólo lo son a cargo de los Practicantes, en virtud de las expresadas normas laborales, por lo que se hace preciso aclarar debidamente la obligatoriedad de las entidades de Asistencia Médico Farmacéutica de prestar los correspondientes servicios de Practicantes a sus asegurados aun fuera de las horas límites establecidas a efectos del horario normal de trabajo de dichos profesionales.

En su virtud, esta Dirección General de Sanidad, oído el informe favorable de la Dirección General de Ordenación del Trabajo y del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios y haciendo uso de la autorización conferida por el número 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1964, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Que la obligación de las entidades de Asistencia Médico Farmacéutica de facilitar el servicio de Practicante a sus asegurados en los casos de pólizas contratadas bajo las modalidades de servicios completos y servicios limitados, comprende la de organizar obligatoriamente el correspondiente Servicio de Guardia que atienda las necesidades que puedan surgir, una vez transcurridas las horas límites establecidas para la recepción de avisos.

Segundo. Dicho servicio de guardia pueden organizarle las entidades bajo cualquiera de las modalidades señaladas en el número 17 de las normas para la regulación de las condiciones de trabajo de los Practicantes y Matronas al servicio de entidades de Asistencia Médico Farmacéutica, aprobadas por el Ministerio de Trabajo en 1 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 4 de marzo de 1966.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.684.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.684, promovido por Ayuntamiento de Castellón de la Plana, contra resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 17 de octubre de 1963 y la Orden de este Departamento de fecha 20 de febrero de 1964 que desestimó recursos de reposición deducidos para impugnar la anterior, sobre concesión de instalación de servicio a favor de «Fertilizantes Iberia, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 17 de octubre de 1963 y 20 de febrero de 1964, de referencias en el cuerpo de esta resolución, debemos declarar, como declaramos, que son actos administrativos conformes a Derecho, por lo que quedan válidos y subsistentes en toda su integridad. Y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda; sin declaración expresa en cuanto a las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.814.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.814, promovido por don Enrique de Angulo y Gatto-Durán, contra resolución de este Departamento de fecha 18 de octubre de 1963, que proveyó la plaza vacante de Jefe del Servicio Central de Juntas de Detasas, del Cuerpo de Interventores del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 28 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que con desestimación de las causas de inadmisibilidad alegadas por la Abogacía del Estado y estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Angulo y Gatto-Durán contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de octubre de 1963, que proveyó la plaza vacante de Jefe del Servicio Central de Juntas de Detasas, declaramos la nulidad de dicha Orden y de los actos administrativos posteriores, y mandamos que se provea aquella plaza previa observancia y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de julio de 1945; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona, puntos kilométricos 293,133 al 318,799, y carretera C-246, de Barcelona a Valls, p. k. 52,200 al 56,000», comprendidos en el itinerario de Alicante a La Junquera.

Aprobado en 10 de enero de 1966 el proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona, puntos kilométricos 293,133 al 318,799, y carretera C-246, de Barcelona a Valls, puntos kilométricos 52,200 al 56,000», comprendidos en el itinerario de Alicante a La Junquera; declaradas de reconocida urgencia sus obras por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de septiembre de 1965, y estando incluidas dichas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, por lo que es de aplicación el apartado a) del ar-